



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001239

Decreto No. _____ de 2025

(25 JUL 2025)

"Por el cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Que el servidor ALFONSO HERNÁNDEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.487.228 expedida en Cúcuta, presentó el día 23 de julio de 2025 escrito radicado en la ventanilla única de la Gobernación número 2025-08400-024860-2, renuncia al cargo de ASESOR – DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN código 105, grado 13, de la Planta Estructural del Despacho del Gobernador de Norte de Santander en la que manifestó su decisión espontánea e inequívoca de separarse del servicio a partir de la terminación laboral del día 31 de julio de 2025.

Que analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia al cargo de ASESOR – DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN código 105, grado 13 a partir de la terminación de la jornada laboral del día 31 de julio de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptación de renuncia. Aceptar la renuncia presentada por el señor ALFONSO HERNÁNDEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.487.228 expedida en Cúcuta, al empleo de la planta global de la Gobernación de Norte de Santander ASESOR – DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN código 105, grado 13 a partir de la terminación de la jornada laboral del día 31 de julio de 2025, de conformidad con los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Decreto por correo electrónico a la Secretaría de Hábitat, al correo registrado en la hoja de vida del servidor, e igualmente por los canales autorizados en la entidad territorial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

25 JUL 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado Jurídico

Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado Gr 12 *[Signature]*

Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General